



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma



AÑO LII



BURGO DE OSMA

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JIMÉNEZ.

1911.



1850



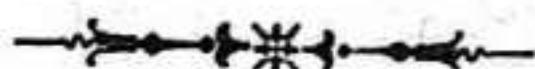




# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma



Año LII.

16 DE ENERO DE 1911

Núm. 1.

---

SUMARIO.—Carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado á nuestro Ilmo. Sr. Obispo.—Edictos para la provisión de una Canongía y un Beneficio en la S. I. Catedral.—Circular de la Secretaria de Cámara dando gracias por felicitaciones y pésames.—Decreto de la Sagrada Congregación de Religiosos sobre elección de Abadesas.—Mensaje del Episcopado español á S. Santidad y Carta del Papa.—Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia sobre cuentas de reparación de templos.—Movimiento del Personal.

---

### CARTA

DEL EMMO. SR. CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARIA DI STATO

DI SUA SANTITÀ

*Dal Vaticano, 13 Septembris 1910. (N.º 46185).*

Illme. ac Revme. Domine.

Munus libenter adimplere propero, a Sanctitate Sua mihi commissum, gratias tibi magnas peragendi de litteris, amoris et observantiae plenis, ad eandem Sanctitatem Suam datis die 30 mensis Augusti nuper ela-



psi, una cum exemplari primae pastoralis epistolae quam fidelibus dioeceseos ipse tradidisti.

Augustus autem Pontifex, dum vota promit pro diuturnitate et prosperitate tui ministerii episcopalis modo inchoati, Apostolicam Benedictionem, coelestium auxiliorum auspicem et paternae dilectionis Suae testem, tibi, clero populoque universae Oxomensis dioeceseos effuso animo impertitur.

Hanc nactus occasionem, gratias meas persolvere cupio pro altero earundem litterarum tuarum pastoralium exemplari mihi perhumaniter exhibito; et sensus existimationis magnae in te meae confirmans, permanere gaudeo

Amplitudini Tuae

Addictissimus

R. CARD. MERRY DEL VAL.

Illmo. ac Revmo. Dno. Emmanuel Lago y Gonzalez  
Episcopo Oxomensis.—Uxamen.

Al transmitir á nuestro amadísimo clero y pueblo la bendición que á todos nos otorga con efusión del alma nuestro santísimo Padre Pío X, les encarecemos la necesidad de rogar á Dios con mayor empeño cada día por el triunfo de la Iglesia y del Papa en las difíciles circunstancias actuales, y la de manifestarnos cada vez más unidos, no ya solamente por la comunión de la fe y de la subordinación, sino también por la veneración, el amor y las obras, al Vicario de Jesucristo. Sean todos nuestros actos, en todos los órdenes de la vida, propios de verdaderos hijos de la Iglesia, y antepongamos nuestra profesión de católicos, súbditos fieles del Papa, á cualquier interés terreno.

Burgo de Osma, 14 de enero de 1911.

† EL OBISPO.

---



## EDICTOS

NÓS EL DR. D. MANUEL LAGO Y GONZÁLEZ,  
*por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Osma, Académico correspondiente de la Real de la Historia, Señor de las Villas del Burgo, Ucero y las dos Quintanas Rubias, etc.*

HACEMOS SABER: Que por defunción del Sr. D. Cándido Cendoya y Zubía (q. e. p. d.) ha quedado vacante en nuestra Santa Iglesia Catedral un Beneficio, cuya provisión nos corresponde juntamente con nuestro Ilmo. Cabildo, mediante oposición, según lo dispuesto en el Real Decreto concordado de 6 de diciembre de 1888, y cuya carga hemos señalado, oído el parecer de la Ilma. Corporación Capitular, determinando que sea la de Maestro de Ceremonias con las obligaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Asistir como tal Maestro de Ceremonias á todas las Misas Capitulares y demás funciones litúrgicas que se celebren en la Santa Iglesia Catedral ó en otro lugar á donde concurra en corporación el Ilmo. Cabildo, bajo la dirección del M. I. Sr. Canónigo Prefecto de Ceremonias;

2.<sup>a</sup> Componer en tiempo oportuno la *Epacta* ó Directorio de la Misa y Oficio divino para la Diócesis;

3.<sup>a</sup> Predicar en nuestra S. I. Catedral dos sermones de tabla cada año;

obligaciones que no desempeñará el elegido, ya en conjunto ya en parte, sino cuando se las encomienden el Prelado ó el Cabildo.

Por tanto, llamamos á todos los Presbíteros y á los que hayan de serlo dentro de un año á contar desde la toma de posesión, para que puedan mostrarse opositores, si lo desearan, presentando en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno en el plazo de *cuarenta días*, prorrogable á nuestra voluntad, la solicitud correspondiente, con la certificación del bautismo, el certificado



de estudios, el título de la última orden sagrada que hayan recibido y los demás que acrediten sus méritos y servicios, ó con las Letras Testimoniales expedidas recientemente por sus Rvdmos. Ordinarios, si fuesen extradiocesanos.

Los ejercicios de la oposición se harán por escrito y consistirán:

1.º En contestar á varias preguntas de Teología Dogmática y Moral en el término de cuatro horas.

2.º En traducir al castellano un trozo latino en el espacio de una hora.

3.º En componer en tres horas una plática ó sermón sobre un texto de los santos Evangelios.

4.º En contestar á varias preguntas acerca de sagradas ceremonias y de la redacción del Directorio ó *Epacta* en cuatro horas.

Terminados los ejercicios, formarán la terna los señores Jueces de la Oposición, y Nós en unión con nuestro Ilmo. Cabildo elegiremos al que estimáremos más digno y conveniente para el servicio de nuestra Santa Iglesia.

Dado en nuestro palacio episcopal del Burgo de Osma, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Vicesecretario de Cámara y Gobierno, á once de enero de mil novecientos once.—† MANUEL, *Obispo de Osma*. Por mandado de S. S. I. y R. el Obispo, mi Señor, *José Martínez Novás*, Beneficiado, Vicesecretario.

---

NÓS EL DR. D. MANUEL LAGO Y GONZÁLEZ,  
*por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Osma, Académico correspondiente de la Real de la Historia, Señor de las Villas del Burgo, Ucero y las dos Quintanas Rubias, etc.*

HACEMOS SABER: Que por defunción del Muy Ilustre Señor Lic. Don Prudencio Iglesias Sánchez (q. e. p. d.)



se halla vacante en nuestra Santa Iglesia Catedral una Canonjía, cuya provisión Nos corresponde, mediante oposición, á tenor de lo dispuesto en el Real Decreto concordado de 6 de diciembre de 1888, y, habiendo oído el parecer de nuestro Ilmo. Cabildo, hemos determinado imponer al que la obtuviere la carga de Prefecto de Ceremonias y las obligaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Dirigir como tal Prefecto de Ceremonias todas las funciones litúrgicas que celebre la Ilma. Corporación Capitular;

2.<sup>a</sup> Asistir como primer Maestro de Ceremonias á las funciones Pontificales, á las de todas las dominicas y de las fiestas de primera y segunda clase, y á las extraordinarias que acordaren el Prelado ó el Cabildo;

3.<sup>a</sup> Componer cada año en tiempo oportuno la *Epacta* ó Directorio de la Misa y Oficio Divino para la diócesis;

4.<sup>a</sup> Explicar en nuestro Seminario Conciliar las asignaturas de Sagrada Liturgia y Teología Pastoral, en los días que determine el Prelado, fuera de las horas de coro;

5.<sup>a</sup> Predicar en la Santa Iglesia Catedral cuatro sermones de tabla cada año;

obligaciones que no desempeñará el agraciado, ya en conjunto ya en parte, sino cuando se las encomendaren el Prelado ó el Cabildo.

Por tanto, llamamos á los Presbíteros y á los que puedan serlo dentro de un año á contar desde la toma de posesión, para que, si desean hacer oposición á la Canonjía vacante, presenten en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, en el plazo de *cuarenta días* prorrogable á nuestra voluntad, la solicitud correspondiente con el certificado de bautismo, el de estudios, el título de la última orden recibida y los demás documentos que acrediten sus méritos y servicios, ó con Letras Testimoniales expedidas recientemente por sus Rvdmos. Ordinarios, si fueren extradiocesanos.



Cada opositor practicará los siguientes ejercicios.

1.º Disertación en latín de una hora sobre una distinción sacada por suerte, veinticuatro horas antes, de los cuatro libros del Maestro de las Sentencias.

2.º Dos argumentos de media hora cada uno en forma silogística.

3.º Homilía de una hora sobre un capítulo de los Santos Evangelios designado por la suerte veinticuatro horas antes.

4.º Redacción de una semana de la *Epacta* ó directorio de la Misa y Oficio divino, que se le indicará en el acto, según las reglas generales y el calendario de esta diócesis.

Terminados los ejercicios, formará el Tribunal de la Oposición la terna correspondiente, y Nós elegiremos al candidato que juzgáremos más conveniente para el servicio de Dios y de esta Santa Iglesia.

Dado en nuestro Palacio Episcopal del Burgo de Osma, rubricado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Vicesecretario de Cámara y Gobierno, á quince de enero de mil novecientos once.—† MANUEL, *Obispo de Osma*.—Por mandado de S. S. I. y R. el Obispo, mi Señor, José Martínez Novás, Beneficiado, Vicesecretario.

---

## SECRETARÍA DE CÁMARA

---

### ACCIÓN DE GRACIAS.

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, sumamente agradecido á los que se han dignado felicitarle en las pasadas fiestas de Navidad y Año nuevo y en el día de su santo y á los que se han asociado á su dolor con motivo del fallecimiento del M. I. Sr. Canónigo Secretario de Cámara y Gobierno de la diócesis,



D. Prudencio Iglesias Sánchez (q. e. p. d.), me encarga que, en su nombre, les envíe á todos el testimonio de su profundo reconocimiento.

Burgo de Osma, 16 de enero de 1911.

*José Martínez Novás,*  
Beneficiado, Vicesecretario

---

## S. CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

---

### DECRETUM

#### QUOAD SACERDOTES COMITANTES PRAESIDEM CAPITULI IN ELECTIONE PRIORISSAE.

Emi. Patres Sacrae Congregationis, Negotiis Religiosorum Sodalium praepositae, in Plenario Coetu, ad Vaticanum habito die 26 mensis Augusti 1910, quaestioni, saepe agitatae, si et quot Sacerdotes sociare sibi debeat Episcopus vel Praelatus Regularis, qui praest Monialium Capitulo, ad eligendam Abbatissam vel Priorissam Monasterii coacto, re matura perpensa, responderunt:

«In electionibus Abbatissae aut Priorissae, sive Monasterium subiiciatur Episcopo, sive Praelato Regulari, singula vota Monialium in urna clausa colligantur et a Praelato Praeside cum duobus Sacerdotibus scrutatoribus aperiantur; quod si gravi de causa, vota ortenus dentur, id fiat coram Praelato, adsistentibus tamen Sacerdotibus scrutatoribus. Sacerdotes de quibus agitur, sint maturae aetatis et probatae virtutis. Attamen uti scrutatores aut socii Episcopi vel Praelati non admittantur ipsi Monialium Confessarii ordinarii».

Quae omnia Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa X, referente infrascripto Subsecretario die 27 ejusdem mensis Augusti 1910, rata habere et confir-



mare dignatus est. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, ex Secretaria Sacrae Congregationis de Religiosis, die 27 Augusti 1910.

FR. J. C. CARD. VIVES, *Praefectus*.

L. ✠ S..

Franciscus Cherubini, *Subsecretarius*.

---

## DOCUMENTOS IMPORTANTES

---

### Mensaje del Episcopado español á Su Santidad

---

*Beatísimo Padre:* Hasta nosotros ha llegado, Santísimo Padre, el eco de los lamentables sucesos recientemente acaecidos en Roma (1), añadiendo nuevos motivos de amargura á nuestro ánimo, ya bastante preocupado por el temor de ver á nuestra Patria envuelta en el insensato empeño de cercenar los derechos sagrados de la Iglesia.

Los Obispos españoles creeríamos faltar á nuestras católicas tradiciones, aun á nuestro deber, sino uniéramos nuestra protesta al grito de universal indignación suscitada en todo el mundo por las inconsideradas palabras con que un magistrado público que, solamente por serlo, no debiera descender de las serenas regiones de la equidad y del respeto, ha creído conveniente escarnecer la dignidad augusta de Vuestra Santidad y agraviar á millones de católicos que en Vos saludan al Sucesor de San Pedro y al Vicario de Cristo.

La opinion sincera, aun la de aquellos que se inspiran en criterios poco benévolos para el Cristianis-

---

(1) Se alude á un discurso lleno de injurias contra la Santa Sede, pronunciado por Nathan, Alcalde de Roma, al conmemorarse recientemente la toma de la Ciudad por las tropas del Piamonte en 1870.



mo, ha hecho ya plena justicia al triste discurso en que la primera autoridad de Roma, con un olvido de las mas elementales conveniencias de la historia del Pontificado, ha osado blasfemar de la mas benéfica y civilizadora de todas las instituciones, y arrogándose inconcebibles poderes, criticar ante la brecha de la Puerta Pía actos exclusivamente propios de la jurisdicción espiritual del Romano Pontífice.

¡Después de haber presenciado el inicuo despojo de los Estados Pontificios, sólo nos faltaba ya ver al Vicario de Cristo oficialmente insultado en esa misma Roma, que á la sombra del Vaticano se hizo grande y que en sus tradiciones cristianas tiene sus más puras glorias!

Los Obispos españoles rechazamos indignados los ataques de la secta y nos asociamos al dolor de Vuestra Santidad. Desde hoy pondremos mas empeño, si cabe, en acatar Vuestras enseñanzas y secundar Vuestras órdenes, singularmente las contenidas en los documentos que han tenido el privilegio de concitar las iras de los enemigos de Cristo.

Si para esto necesitásemos de aliento, no lo recibiríamos pequeño al pensar que, entre el cúmulo de males que nos amenazan, Vuestra Santidad hallará consuelo en la inquebrantable adhesión del Episcopado, del Clero y de la inmensa mayoría del pueblo español, que no solamente sienten hacia Vuestra Santidad el respeto que vuestro carácter de Pastor supremo inspira, sino también la piadosa veneración que infunde la virtud y esa piadosa simpatía que nace de la persecución y se consolida con la amargura.

Con toda reverencia besan los pies de Vuestra Santidad.—(Siguen las firmas).

---



**Carta de Su Santidad.**

*A Nuestros Amados Hijos Gregorio María, Presbítero Cardenal de la Santa Iglesia Romana, del título de San Juan «Ante Portam Latinam», Aguirre y García, José María, Presbítero Cardenal de la Santa Iglesia Romana, del título de Santa María «Trans Pontem Ælium», Martín de Herrera, y á los demás Arzobispos y Obispos de España.*

**PÍO PAPA X.**

**Amados Hijos Nuestros y Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica.**

El común mensaje que há poco Nos dirigisteis, respira todo él vuestro amor hacia Nós, no desconocido en verdad de Nos, más no por conocido menos grato y placentero.

Porque os esforzáis, en verdad, en aliviar nuestra tristeza con oportuno consuelo vosotros mismos, Nuestros amados Hijos y venerables Hermanos, que ya há tiempo pasáis la vida entre continuas solitudes. No parece, en efecto, sino que casi os olvidasteis de vosotros mismos, para recordar solamente á Nós, cuando con motivo de los insultos y denuestos que pocos días hace fueron arrojados en plena luz y urbe sobre nuestra cabeza, y en consecuencia, sobre cuanto es para los católicos más caro y sagrado, os mostrasteis de tal modo horrorizados, que no sin inmenso dolor pudisteis soportarlos. Dulcificó ciertamente nuestra amargura esta admirable manifestación de piedad, á la que hizo eco la de cuantos fieles viven desparramados por el orbe; por eso, reconocido Nos á vuestra fineza, os damos á todos las más expresivas gracias.

Por lo demás, cualesquiera que sean las comunes amarguras que acaso tengamos deparadas, no sean ellas parte para quebrantar el ánimo, y no olvidemos



que somos miembros del cuerpo y de la cabeza de quien, en presencia del gozo, no vaciló en abrazar la cruz. Para llevar la cual con ánimo verdaderamente pronto y decidido sirva la apostólica bendición, que con todo amor os damos en el Señor, como auspicio de los celestes dones y testimonio de Nuestra benevolencia, á vosotros, amados Hijos Nuestros y Venerables Hermanos, y al Clero y pueblos que están bajo vuestra vigilancia y cuidado.

Dado en Roma, en San Pedro, el día veintiseis de Octubre de mil novecientos diez, en el año octavo de Nuestro Pontificado.

PÍO PAPA X.

---

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

---

### REAL ORDEN CIRCULAR

Desde que se dictó la Real orden de 25 de Febrero de 1908, que fijó las reglas á que deben acomodarse las cuentas comprobatorias de la inversión de cantidades libradas para atender al pago de obras de reparación de edificios eclesiásticos, que se ejecutan por administración, se ha conseguido dar á este servicio una rapidez y unidad muy ventajosa, pero la práctica ha demostrado que es muy frecuente el caso de tener que ser devueltas aquéllas por este Centro á las Diócesis respectivas, por omitirse en su redacción detalles de forma, más que de fondo, que hacen imposible la aprobación de las mismas.

Ofrécense, por otra parte, como dificultades para la rápida tramitación de estos expedientes, las que encuentran los Administradores habilitados del Clero, tratando de justificar las sumas que se libran á su favor, de las cuales son meramente perceptores.



A fin de remediar esta deficiencia, es preciso dictar una disposición que defina su responsabilidad y determine el carácter de su intervención en estos asuntos. En virtud de las anteriores consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha, tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En lo sucesivo las cuentas comprobatorias de la inversión de cantidades libradas para ejecutar obras, por administración, de edificios eclesiásticos, se acomodarán en su formación al adjunto modelo, entendiéndose que será devuelta á su procedencia, sin mayor examen, por decreto marginal de la Subsecretaría de este Ministerio, la que no se ajuste al mismo;

2.º Los Administradores habilitados del Clero, una vez que hagan efectivo el libramiento expedido á su favor para cualquier obra por administración, entregarán su importe, con las formalidades debidas, al Jefe ó Superior del edificio que se trate de reparar, y dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha del cobro, formarán con los documentos y datos que les sean suministrados, la cuenta con arreglo al modelo á que se refiere el número anterior, para su remisión á este Ministerio, por conducto de la Junta Diocesana, á la que expondrán, en el caso de no poder cumplir esta obligación, los motivos que lo hayan impedido, para que dicha Junta los comuniqué á este Centro, y como premio de cobranza disfrutarán el uno por ciento de las sumas que se libren á su favor para ejecutar obras por administración en edificios eclesiásticos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1911.

*Ruiz y Valarino.*

A los M. R. Arzobispos, R. Obispos, Administradores Apostólicos y Vicarios Capitulares.







## MOVIMIENTO DEL PERSONAL.

~~~~~

**Defunciones.**—El día 5 del corriente, falleció D. Juan Agüera Morales, Párroco de Villaciervos de Abajo.—Pertenece á la Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero.

El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo concede cincuenta días de Indulgencia por cada obra de piedad ó misericordia en sufragio del finado.

**Nombramientos:**—Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado nombrar Ecónomos á los señores siguientes:  
De Espinosa de Cervera, á D. Nicolás Carro Huerta.  
De Villaciervos de Abajo, á D. Mariano Martínez Alonso.  
De Arauzo de Miel, á D. Emilio Esteban Quintana.

